

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 15 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JOHN JAIRO MONTOYA HEREDIA
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00052-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. El poder deberá hacerse de conformidad a las solemnidades requeridas por el legislador en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá arrimarse prueba de que el poder lo confirió el actor mediante mensaje de datos proveniente desde la dirección electrónica del actor. De no tenerse la prueba en mención, deberá allegarse el poder con presentación personal en notaría.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>008</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align: center;"> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
